



RESOLUCION No. CSJMER18-193
27 de agosto de 2018

“Por la cual se realiza una actualización en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Sala vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón Seccional de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Este Consejo Seccional mediante Resolución 81 del 7 de septiembre de 2011, inscribió en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a Fabián Silva Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía 74'183.740 de Sogamoso, en el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada quien se posesionó el día 1 de septiembre de 2011.

Posteriormente, Fabián Silva Novoa, solicitó ante esta corporación traslado para el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, razón por la cual este Consejo Seccional emitió concepto favorable a través del Oficio CSJM-SA15-1808 del 13 de noviembre de 2015, el cual fue remitido al nominador del cargo.

Por tal motivo, el Juez Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, Oscar Fabián

Combariza Camargo, informa que por Resolución 013 del 01 de diciembre de 2015, aceptó el traslado para el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio y nombró en propiedad a Fabián Silva Novoa, tomando posesión el 11 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 18 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de Fabián Silva Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía 74'183.740 de Sogamoso, en el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el posesión el 11 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 18 de diciembre de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará por medio electrónico a la interesada, al correo electrónico fasilnov@yahoo.com.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia de la presente Resolución al Juzgado citado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que se anote la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente



REDM/CEBC
EXTCSJME18-1085 / AGOSTO 24 DE 2018

